

Dolavon, Chubut, 11 de Julio de 2024.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.629;
La Ley Provincial XIX N° 85;
Decreto Nacional N° 23/2023; Y

CONSIDERANDO:

Que, el día 15 de junio del año 2021, se promulgó la ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de bomberos Voluntarios de la República Argentina N° 27.629, por medio de la cual se establecieron determinadas medidas consistentes en brindar apoyo económico para mejorar el funcionamiento del referido Sistema Nacional, así como también se incluyen prestaciones de la seguridad social, cobertura de riesgos y beneficios impositivos a tal fin;

Que, en el Capítulo I de la citada Ley N° 2729, se instituye un Régimen Tarifario Especial gratuito para Entidades del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios, respecto de servicios públicos de provisión de energía eléctrica, gas natural provisto por red, agua potable y colección de desagües cloacales, telefonía fija, telefonía móvil en todas sus modalidades y servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, que se encuentren bajo jurisdicción nacional;

Que, los beneficiarios del mencionado Régimen son las Asociaciones y Federaciones de Bomberos Voluntarios, el Consejo de Federaciones de Bomberos Voluntarios de la República Argentina y la Fundación Bomberos de Argentina, como entidades conformantes del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios establecido por la Ley Nacional N° 25.054 y sus modificatorias, y los inmuebles que funcionen de forma permanente como oficinas administrativas, cuarteles y/o destacamentos operativos de los mismos;

Que, mediante Decreto N° 23/2023 citado en Vistos, se reglamenta la citada Ley, dada la criticidad que presentan los servicios públicos mencionados para el funcionamiento cotidiano del servicio de Bomberos voluntarios, a fin de lograr su efectiva aplicación;

Que, por su parte, los servicios que se prestan a través del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios conllevan la necesidad de continuar un trabajo integrador junto con las jurisdicciones locales;

Que, mediante la Ley Provincial XIX N° 85, la Legislatura de la Provincia del Chubut adhirió a la Ley Nacional N° 27.629, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N°46 (antes Ley Provincial N°3098), sanciona la presente:

- **ORDENANZA** -

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE en todos sus términos a la LEY NACIONAL N° 27.629 y a la LEY PROVINCIAL XIX N° 85, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la República Argentina.-----

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON




César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1°
Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1.148/2024.-

Dada en la 3ª Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo 2.024, celebrada a los 08 días del mes de Julio del año 2.024.- ACTA N° 1.075.-



Dolavon, (Ch), 16 de julio de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a adherir en todos sus términos a la LEY NACIONAL N° 27.629 y a la LEY PROVINCIAL XIX N°85, de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la Republica Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1148/2024;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 1148/2024 sancionada en la 3° sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 8 días del mes de julio del año 2024, Acta N°1.075.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

RESOLUCIÓN N°1070/2024



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	22	07	2024
SALIDA	11:34		1-1

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon